

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

11 00 14 00 30 13 **2019-0649**

I.- Atendiendo las actuaciones que preceden, se dispone:

TENER en cuenta que el curador ad litem, contestó en tiempo la demanda.

II.- Como se advierte que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal subsiguiente como es notificar a MAURICIO VALENZUELA RODRÍGUEZ y YOMAIRA JIMÉNEZ POTES, se dará aplicación a lo normado en el Numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., para lo cual se insta:

REQUERIR a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de notificar a la pasiva MAURICIO VALENZUELA RODRÍGUEZ y YOMAIRA JIMÉNEZ POTES, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de tener por desistida la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>13</u> Hoy <u>04-03-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
